

ORDENANZA N°0014 C.D.V.U 2012

VILLA URQUIZA, 16 DE MAYO DE 2012.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la instalación de antenas de grandes dimensiones para utilización de tipo comercial de empresas de servicios, telecomunicaciones o afines, tanto de las preexistentes como de las que se pretendan instalar en el futuro y sus estructuras de soporte, pertenezcan a personas jurídicas y/o físicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 312/01 de fecha 24 de mayo de 2001 dispone “que a partir de la presente todo tipo de antenas de grandes dimensiones para utilización de tipo comercial de empresas de servicios, telecomunicaciones o afines y/o cualquier particular o persona jurídica, deberán instalarse fuera de la Planta Urbana o de zonas urbanizadas del Municipio de Villa Urquiza”, sin mencionar a las estructuras de soporte.-

Que como requisito sólo se exige que se pida autorización para su instalación, informando de las dimensiones y características técnicas de la misma.-

Que no hay contemplado ninguna exigencia de estudios de impacto ambiental.-

Que no obstante resultar un tema que origina controversias en cuanto a las consecuencias de su utilización, no es posible desconocer la contaminación visual, sonora y electromagnética que generan, debiendo prevalecer la idea de la prevención en resguardo del interés general de la población.-

Que es necesario además disponer que las antenas y/o estructuras de soporte preexistentes en el Municipio deban ser trasladadas o reubicadas fuera de la planta urbana o de zonas urbanizadas del Municipio de Villa Urquiza, otorgando a los propietarios un plazo prudencial para proceder a su nuevo emplazamiento en zonas específicas a determinar por el Poder Ejecutivo.-

Que la Ley 10027 artículo 11 establece como competencia de los Municipios: g) En lo relativo al desarrollo urbano y medio ambiente: g.1. La elaboración y aplicación de planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística y regulación del desarrollo urbano; g.2. Reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole y viviendas; g.3. Reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social; g.4. Adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la

defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua. El Defensor del Pueblo del Municipio tendrá legitimación activa para demandar judicialmente a tal efecto.

Y específicamente el art. 95 inciso s) establece como atribución del Concejo Deliberante: “Dictar normas tendientes a preservar el patrimonio histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente, a efectos de garantizar las condiciones de vida de los habitantes.”

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA por unanimidad sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO. Dispónese que a partir de la presente todo tipo de antenas de grandes dimensiones para utilización de tipo comercial de empresas de servicios, telecomunicaciones o afines y/o sus estructuras de soporte, sean de propiedad de personas jurídicas y/o físicas, deberán instalarse fuera de la Planta Urbana o de zonas urbanizadas del Municipio de Villa Urquiza, debiendo las preexistentes trasladarse en el plazo de un año, prorrogables por el Poder Ejecutivo por igual plazo, a zonas que específicamente determine el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO SEGUNDO. Previo a la instalación o reubicación se deberá solicitar autorización al Concejo Deliberante de Villa Urquiza informando de las dimensiones y características técnicas de la misma y presentando estudios de impacto ambiental.-

ARTICULO TERCERO. En caso de solicitudes o instalaciones en trámite o en curso de ejecución, el Poder Ejecutivo deberá notificar de manera inmediata a los propietarios requiriendo el cumplimiento de lo consignado en los artículos primero y segundo de la presente.-

ARTÍCULO CUARTO. La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO QUINTO. Comuníquese. Regístrese. Publíquese.-